

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número setenta y tres (073-2019), presentada por el ciudadano

en la solicitó específicamente la siguiente información:

"+TPDA de los últimos 10 años de las siguientes vías: Bul. Monseñor Romero (tramo en los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán), Bul. Merliot, Redondel El Platillo, Calle El Jabalí, Calle La Cañada, Calle Chiltiupán, Calle El Pedregal

- +TPDA de los últimos 10 años de las siguientes vías: Carretera Panamericana (tramo en los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán) Carretera al Puerto de La Libertad (tramo entre el Trébol y Redondel Utila).
- +Solicito información sobre el plan maestro de Ciclorrutas del MOP para el AMSS incluyendo ruta propuesta.
- +Solicito información si el MOP contabiliza el tránsito de ciclistas en las Ciclorrutas ubicadas en: Av. Jerusalén, Bul. Monseñor Romero, Bul. Merliot, Carr. al Puerto de La Libertad, Carr. Panamericana. Si se tiene, proporcionar datos".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima



Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con información de la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP, respondió a través una nota de fecha dos de abril, indicando lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 073-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:

+TPDA DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS DE LAS SIGUIENTES VÍAS: BUL. MONSEÑOR ROMERO (TRAMO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN), BUL. MERLIOT,



REDONDEL EL PLATILLO, CALLE EL JABALÍ, CALLE LA CAÑADA, CALLE CHILTIUPÁN, CALLE EL PEDREGAL

+TPDA DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS DE LAS SIGUIENTES VÍAS: CARRETERA PANAMERICANA (TRAMO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA TECLA Y ANTIGUO CUSCATLÁN) CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD (TRAMO ENTRE EL TREBOL Y REDONDEL UTILA)

+INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN MAESTRO DE CICLORRUTAS DEL MOP PARA EL AMSS INCLUYENDO RUTA PROPUESTA

Al respecto, la Subdirección Técnica y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informan que no se cuenta con un Plan Maestro de Ciclorutas del MOP en el AMSS en esta Dirección, siendo la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS), los cuales podrían tener información al respecto, por lo que no es posible proporcionar la información.

El departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV-DPOP), proporciona el TPDA de las rutas solicitadas, aclarando que no se cuenta con datos de los últimos 10 años, sino que únicamente se cuenta con datos de los años 2009, 2010 y 2015".

Se anexa repuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Por su parte, la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP contestó mediante una nota bajo referencia MOP-DIIS-076/2019, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, entre otras cosas, lo siguiente:

"En relación a solicitud №073-2019 recibida en esta dirección con fecha 01 de abril de 2019, la cual solicita textualmente lo siguiente:

"Solicito información sobre el plan maestro de ciclorrutas del MOP para el AMSS incluyendo ruta propuesta. +Solicito información si el MOP contabiliza el tránsito de ciclistas en las ciclorrutas ubicadas en: Av. Jerusalén, Bul. Monseñor Romero, Bul. Merliot, Carr. al Puerto de La Libertad, Carr. Panamericana. Si se tiene, proporcionar datos"

Al respecto se les comparte la siguiente información:



- Solicito información sobre el plan maestro de ciclo rutas del MOP para el AMSS incluyendo ruta propuesta.
- R/ Se adjunta a esta nota el "Plan maestro de una red de ciclo movilidad en el AMSS integrado al sistema de Transporte Público. -2014"
- 2. Solicito información si el MOP contabiliza el tránsito de ciclistas en las ciclorrutas ubicadas en: Av. Jerusalén, Bul. Monseñor Romero, Bul. Merliot, Carr. al Puerto de La Libertad, Carr. Panamericana. Si se tiene, proporcionar datos.
- R/ Las unidades encargadas del monitoreo, estadísticas y volúmenes de tráfico son las siguientes:
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES del Viceministerio de Obras Públicas (VMOP); Según el Art. 80 del "REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO" del MOPTVDU el cual dice textualmente lo siguiente:
- "Gestionar, administrar y actualizar las bases de datos de los Sistemas de Gestión de la Red Vial de El Salvador (SIGESVIES), Sistema de Administración de Puentes (SAP), y Sistema Integral de Información de Transito (SIIT) del MOPTVDU; lo anterior por administración, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del Ministerio o del Fondo de Conservación Vial, y/o mediante la contratación de consultorías en su caso; a efecto de proporcionar planes e información para la planificación y pre inversión de proyectos viales de conservación y mejoramiento de la red urbana e interurbana."
- "Emitir opiniones técnicas e información sobre las áreas de inventarios viales, obras de paso y de estudio de tránsito".
- DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y PLANIFICACION DE TRANSPORTE del Viceministerio de Transporte (VMT). Capitulo X Ítem 5) del "REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO" del MOPTVDU.
- "Llevar estadísticas del movimiento de transporte colectivo público de pasajeros y de carga, especificando por separado las estadísticas de los diferentes tipos de transporte terrestre, recopilando los datos mínimos indispensables que deberán proporcionar los inspectores, la



comunidad y la Policía Nacional Civil, a fin de utilizarlos adecuadamente en los estudios técnicos".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

- IX. Ante la respuesta emitida por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social, la Oficina de Información y Respuesta decidió ampliar la búsqueda de la información para dar respuesta al requerimiento "+Solicito información si el MOP contabiliza el tránsito de ciclistas en las Ciclorrutas ubicadas en: Av. Jerusalén, Bul. Monseñor Romero, Bul. Merliot, Carr. al Puerto de La Libertad, Carr. Panamericana. Si se tiene, proporcionar datos", solicitando a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, entidad dentro del MOP de la que depende la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales, brindara una respuesta a dicho requerimiento.
- X. En respuesta a la ampliación solicitada a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, dicha dirección, mediante una nota de fecha ocho de abril del presente año, contestó lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 073-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita apoyo para complementar la respuesta recibida de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) este día sobre el requerimiento siguiente:

"Solicito información si el MOP contabiliza el tránsito de ciclistas en las ciclorutas ubicadas en: Av. Jerusalen, Bul. Monseñor Romero, Bul. Merliot, Carr. Al Puerto de la Libertad, Carr. Panamericana. Si se tiene, proporcionar datos".

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, a través del departamento de Estudios de Tránsito informa que no se cuenta con conteo de ciclistas en las ciclorutas mencionadas ni en ninguna de las calles competencia



de este Ministerio, ya que las bicicletas y motocicletas no se incluyen en los estudios de tráfico que realiza este departamento".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

#### Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

